

**Retratos éticos en un pleito entre indios
y encomenderos, en el año de 1637, en Yumbo**

Javier Tafur González

**Universidad del Valle
Universidad Javeriana
Cali, 2018**

Resumen

La investigación da cuenta de la manera como encomenderos, estancieros y hacendados pleiteaban con los indios por las tierras de Yumbo, las cuales fueron de Miguel Muñoz y Sebastián de Belalcázar, y que éste último tituló a don Luis de Guevara. Posteriormente siendo de Pedro de Álvarez, el Oidor de la Real Audiencia de Quito y Visitador Oficial de las Provincias de Popayán y Pasto, Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro, adjudicó la mitad a los indios que las poblaban. El pleito se da entre el Capitán Álvarez y los indios de Yumbo por los linderos y las controversias que surgieron por la explotación de esas tierras y los animales que criaban.

Este trabajo muestra la forma como los intervinientes en el proceso se construyen recíprocamente en la polémica, en el cual afloran los valores, prejuicios y la confrontación étnica en ese período de consolidación del avasallamiento de los indígenas del valle geográfico del río Cauca en el Virreinato de la Nueva Granada.

Palabras clave

Ethos, pleito de indios, Yumbo, Colonia Española.

“Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia, teneis en tan cruel y horrible servidumbre a estos indios?”

Fray Antonio Montesinos (en Lievano Aguirre) 1996:10. Los grandes conflictos sociales y económicos de nuestra historia.

1. Introducción

Este estudio aspira a profundizar en importantes aspectos de la región del valle geográfico del río Cauca durante el período colonia que han sido dejados de lado en la historia oficial, pero del que no obstante se dispone de valiosísimos documentos y aportes provenientes de historiadores tradicionales y profesionales.

En efecto son fundamentales como punto de partida, el libro «Historia de Cali –Desde los orígenes de la ciudad hasta la expiración del periodo colonial-» de Gustavo Arboleda; «Los pueblos de indios en la colonia», de Francisco U. Zuluaga R (1972), y «Memorias de Yumbo», de Alberto Mendoza Mayor (1983); así mismo las contribuciones de Luis Alberto Londoño «Yumbo de resguardo indígena a capital industrial del Valle del Cauca» (1997), y «Estancias, encomiendas, resguardos y haciendas en el municipio de Yumbo –Siglo XVI-XX» (2010), entre otras; de Alonso Valencia y Francisco Zuluaga «Historia regional del Valle del Cauca» (1992), y «Evolución de los pueblos de indios en el Valle del Cauca» (2011); y de Héctor Manuel Cuevas «Los indios en Cali –siglo XVIII» (2012). El trabajo del profesor Eduardo Mejía Prado «Campesinos, poblamiento y conflictos: Valle del Cauca 1800-1848» (2002), retoma aspectos significativos de estos pueblos que trascendieron e influyeron en la conformación de las ciudades y centros urbanos de la comarca. Otros textos, igualmente muy valiosos e importantes, serán objeto de estudio a fin de revisar el estado de la cuestión y recibir sus aportes.

El tema se abordará desde la semiótica greimasiana, complementada con los aportes contemporáneos provenientes de los analistas del discurso y, de manera particular, acudiendo a los estudios de Greimás y Courtes (1990), Charaudeau (2004), Gervais en Jouve (2001), los cuales facilitan una mejor presentación de los protagonistas de esa

histórica polémica. El *corpus* se concreta en tres casos sucedidos en tierras que fueron de Miguel Muñoz y que este vendió a Sebastián de Belalcázar, en cuya tradición, posteriormente llegan a enfrentarse los indios con los encomenderos. Este texto da cuenta del conflicto entre el Encomendero Don Pedro de Álvarez y el Cacique Sebastián de Yumbo, y demás indios de esa posesión.

2. Antecedentes

Prescindiremos de profundizar en los orígenes de los primitivos pobladores de Yumbo¹, tema por demás apasionante, que nos distraería del enfoque concreto de este ensayo, y nos situaremos en el momento en que el Adelantado Sebastián de Belalcázar le compra a Miguel Muñoz las tierras que este había dejado para sí, después de la Fundación de Cali en 1536. De acuerdo con Mendoza Mayor (1983:11), don Sebastián de Belalcázar las adquirió en 1543, como así lo hace constar en el título que le dio a Don Luis de Guevara sobre el territorio que va desde el río Yumbo hasta Mulaló, reservándose la parte del sur.

Es sabido que los indios de Yumbo tenían adoratorios, tallaron petroglifos, y sus «guacas» informan sobre su cerámica y forma de vida, habiendo sido denominados por los

¹ Datos importantes a este respecto pueden verse en “Patrones funerarios prehispánicos en Yumbo” del arqueólogo Carlos Armando Rodríguez (http://repository.icesi.edu/biblioteca_digital/handle/10906/3599).

En este mismo sentido anota Londoño Rosero (2009:48) “El 7 de julio de 1999, durante la explanación y adecuación de los terrenos de la ciudadela “Carlos Pizarro Leongómez” en inmediaciones de Guacandá, dentro del perímetro urbano de Yumbo, se descubrieron accidentalmente tumbas que pertenecieron a indios prehispánicos. El profesor y arqueólogo doctor Carlos Armando Rodríguez, director del museo arqueológico “Julio César Cubillos” de la Universidad del Valle y con el respaldo del gobierno municipal de aquella época y del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, se procedió a realizar la fase de rescate, para salvar la información allí encontrada antes de la intromisión de los gaaqueros. Posteriormente se realizó la fase de laboratorio arrojando los siguientes resultados: los indios de Guacandá, pertenecieron culturalmente al período Sonso tardío, que existió en la región de Calima entre los años 550 y 1550 d.C., justamente en el tiempo de la llegada de los españoles.

La investigación de laboratorio en el aspecto bioantropológico, muestra que Guacandá se caracterizó por tener hombres de un promedio de estatura (1.57,93 +3.82 cm). El promedio de vida no sobrepasó los 45 años de edad. La gente morió a joven, principalmente en la infancia. Los reportes de radiocarbono provenientes de algunas tumbas permitieron establecer que los indios de Guacandá estuvieron asentados entre los años 1010 d.C. hasta el año 1560 aproximadamente, su estadía en esta región fue de 550 años aproximadamente. Los indios de Guacandá se alimentaron de peces y moluscos terrestres y marinos, estos últimos obtenidos a través de intercambios de alimentos con pueblos de la Costa Pacífica. También hicieron parte de su dieta: aves, roedores y mamíferos que no solamente hicieron parte de su dieta sino de sus concepciones cosmogónicas”.

conquistadores, como «gorrones», quienes quedaron desposeídos de su tierra y convertidos en siervos; *«dejaron de ser dueños y señores del territorio desde Guabinas hasta Mulaló y desde el río Cauca hasta la Sierra»* (Mendoza Mayor, 1983:11).

En esos principios de la conquista la adjudicación de la tierra implicaba la de los indios vivientes en ella, llamándoseles «indios de repartimiento», y luego, creadas las encomiendas, al indio se le llamó encomendado, y al español peninsular, encomendero. Miguel Muñoz en los terrenos que tomó para él construyó la hacienda “La Estancia”, la misma que traspasó a Sebastián de Belalcázar. Posteriormente este vende una parte a don Luis de Guevara, contador de Su Majestad, reservándose la correspondiente al sur del río Yumbo, constituyendo dos predios distintos que conservaban el mismo nombre. El predio de Guevara al norte y el de Belalcázar al sur. Justamente allí es, en este suelo, donde se inicia el cultivo de la caña de azúcar.

Tanto al capitán Miguel Muñoz como al Gobernador Sebastián de Belalcázar, se les juzga: al primero por su actuación contra los indígenas; y, a Belalcázar, por la muerte del mariscal Robledo.

Belalcázar en el título a Guevara dijo que este tenía sus «indios de repartimiento»; que si no habitaban en viviendas agrupadas, constituyendo poblado, por lo menos estarían sus bohíos dispersos en el campo (Mendoza Mayor, 1983:32). Estudiando la tradición de La Estancia se conoce que el capitán Gaspar González, encomendero, entró a ser propietario de estos terrenos y recogió indios de distintos parajes, y les dio tierras al occidente del camino real, las cuales después llegaron a ser el motivo del pleito. En el año de 1742, Mateo Vivas Cedano, y en el año 1747 don Juan Vivas, padre e hijo, siendo dueños de lo que fue asiento de esa estancia, y con ocasión de las querellas con los indios² a causa de los linderos, se

² Zuluaga (2012:167) estima la población indígena a la llegada de los conquistadores españoles al territorio de la actual Colombia entre tres (3) y cinco (5) millones; y en el Valle una población de aproximados 30.000 indígenas, lo que “en el enfrentamiento con el invasor español, fueron diezmados por la confrontación bélica, por las enfermedades traídas por el europeo y por la “pena moral” (incomprensión del mundo al que habían sido sometidos). A comienzos del siglo XVII el número de indígenas había descendido dramáticamente a un 5% de la población original. Los pocos sobrevivientes se desplazaron hacia las partes altas de las cordilleras, dejando el espacio libre para la toma de posesión de la tierra, el establecimiento de vecindarios y la elección de ciudades en la medida en que avanzó, de sur a norte, la colonización española creando una región donde se

refirieron a los propietarios que los precedieron mencionando a Gaspar González, Melchor González de Sossa, don Antonio Saa, don Bernardo de Saa y don Simón de Ayala Villalobos.

3. Tierras para indios

Las tierras vendidas por Belalcázar a don Luis de Guevara llegaron al poder del Capitán don Pedro de Álvarez y, en el año de 1637 don Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro, Oidor de la Audiencia Real de Quito, investido de poderes especiales, las visitó y comprobó que los indios estaban asentados en ellas no teniéndolas como propias, y *«conociendo sus penalidades, motivo por el cual se las dio, en razón de una queja de su cacique y el protector de indios, clamando por su protección»* (Mendoza Mayor, 1983:41).

Dado el valor histórico y la importancia del título de la adjudicación nos permitimos transcribirlo:

“En la ciudad de Santiago de Cali, en diez días del mes de Julio del año de mil seiscientos treinta y siete, el señor Doctor Don Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro, del Consejo de Su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia de la ciudad de San Francisco de Quito y Visitador General de las provincias de Popayán y Pasto, dijo: que en la visita que Su Merced ha hecho a esta ciudad, sus términos y jurisdicción, y de otras diligencias, ha constado que los indios que están poblados en el Pueblo de Yumbo encomendados en el Capitán Pedro Álvarez, están todos poblados en tierra y Estancia del dicho su Encomendero, por no tenerlas como no las tienen propias, respecto de que los Encomenderos antiguos del dicho repartimiento, ora por quitar a los dichos indios de algunas invasiones de los de guerra, ora por **tenerlos más cerca de sí para su aprovechamientos**, los sacaron y retiraron de su origen, con que los han tenido y tienen con más **opresión y sujeción**, amenazándoles muy de ordinario con que les han de quitar las dichas tierras en que

perfilaron las funciones de las ciudades, de acuerdo con las necesidades generadas por el tipo de producción correspondientes y las características naturales de cada subregión”.

al presente hacen algunas rosillas para su sustento. Y porque la intención y voluntad de Su Majestad es que los indios tengan tierras propias y suficientes para labranzar, cosechar y sementerar, y ganados, y ser justo que en su mismo natural no estén sin tierras para los dichos efectos, en la mejor vía y forma que ha lugar de derecho y usando de la facultad que como Visitador General de esta provincia tiene para lo que dicho es, en nombre de Su Majestad, y en conformidad con su Real Cédula, señalaba y señaló, daba y dio por tierra propia para ahora y para siempre jamás, a los indios de dicho Pueblo de Yumbo encomendado en el dicho Pedro Álvarez, para ellos, sus hijos y herederos y sucesores: la mitad de la tierra que hay en el sitio y Estancia de Yumbo del dicho Pedro Álvarez, desde el río Yumbo y quebrada de Sandoval por lo ancho y por lo alto de la Serranía desde el dicho río de Yumbo hasta llegar por lo bajo del río grande de Cauca, la mitad; de manera que todas las tierras que están entre el dicho río Yumbo y quebrada Sandoval por lo alto por el medio y por lo bajo, la mitad de aquí adelante sea y pertenezca, ha de ser y pertenecer a los dichos indios, sin embargo de cualesquiera composición que de ella se haya fecho, para que entre ellos se reparta así para hacer sus rozas y sementeras como para tener allí sus ganados, **y se puedan aprovechar del paso y acequia de agua** que al presente corre y adelante corriere en la dicha Estancia para los riegos de sus sementeras, **y sin que el dicho Pedro Álvarez u otra persona alguna que subseda en sus tierras selo pueda estorbar ni defender**, porque con esta calidad se dan las dichas tierras a los dichos indios y se dejan las restantes al dicho Pedro Álvarez y personas que le sucedieren; y las partes de tierras que así les adjudica, señala y da, no las han de poder vender a ninguna persona; y ha de ser arrimada a dicho río Yumbo, y a su banda, midiendo siempre desde él y amojonando al fin, porque desde donde acabare la medida hasta la dicha quebrada de Sandoval queda y ha de ser para el dicho Pedro Álvarez su Encomendero, y para sus hijos y herederos, como todo lo demás restante de la dicha Estancia; **y mando que el Corregidor de Naturales de este Partido y las Justicias de esta Ciudad amparen a los dichos indios** en las dichas tierras y les den siendo necesario protección de ellas, sin consentimiento de dicho Pedro Álvarez ni otra alguna persona por fuerza de manda o otro derecho que intenten en que no han de ser oídos, inquiete, perturbe, ni

moleste a los dichos indios, lo que así cumplan los unos y los otros so pena de cincuenta pesos de oro de veinte quilates para gastos de Curador de la dicha Real Audiencia.—Así lo proveyó, mandó, y firmó.—Doctor Don ANTONIO RODRIGUEZ MANRIQUE DE SAN ISIDRO-.. Ante mí, ANDRES SEVILLA—Escribano Mayor de Visitas” (Mendoza Mayor, 1983:41. Resalto).

La posesión se dio siguiendo la ritualidad propia de las normas y costumbres de la época:

“En el llano de la Estancia de Yumbo, Estancia del Capitán Pedro Álvarez, en catorce días del mes Agosto de mil seiscientos treinta y siete años, después de estar medida la dicha Estancia desde la quebrada de ella hasta la quebrada que dicen de Sandoval, y señalada la mitad de ella para los indios de la Encomienda del Capitán Pedro Álvarez según se contiene y manda por el decreto y auto en el inserto del doctor Don Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro, del Consejo de Su Majestad, Oidor de la Real Audiencia de San Francisco de Quito, y Visitador General en el Gobierno de Popayán y sus provincias, estando presente Don Sebastián, Cacique Principal del dicho Pueblo de Yumbo y otros indios sujetos, tomó por la mano el Capitán Juan de Cifuentes Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de dicha ciudad de Cali y Corregidor de los Naturales de ella, al dicho Cacique Don Sebastián y muchos indios del dicho pueblo, y les mandó se pasearan por las dichas tierras que les pertenece, y que arrancaran yerba de ellas, los cuales se pasearon y arrancaron yerbas y dijeron que aquello hacían en señal de posesión, y dicho Teniente y Corregidor dijo se las da al dicho Cacique Don Sebastián y al dicho Marcos indios, en voz y en nombre de los demás indios sujetos, actual, corporal, real... cuasi como de derecho ha lugar, y el dicho Cacique dijo, que como había tomado y aprehendido la dicha posesión de las dichas tierras con el derecho de la acequia de Agua que corre por ellas, por sí y en voz y nombre de los indios del dicho pueblo de Yumbo a él sujetos, quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna, lo pidió por testimonio y **no firmó por no saber**, y el dicho Teniente y Corregidor mandó a mí el Escribano se lo dé como lo pide y lo firmó siendo testigo Juan del Castillo, Alguacil Mayor de la dicha ciudad. –JUAN DE CIFUENTES – Yo Marcos Rubio de Ayala, Escribano Público y de Cabildo de la Ciudad de Santiago de

Cali por merced del Rey Nuestro Señor, al acto de posesión presente fui; “y de cómo tomó el dicho Don Damián Cacique la dicha posesión quieta y pacíficamente sin contradicción alguna por lo que le toca y a los indios a él sujetos, doy fé y hago mi signo en testimonio de verdad. –MARCOS RUBIO—Escribano Público. ---” (Mendoza Mayor, 1983:43. Resalto).

4. La polémica

Anota Mendoza Mayor (1983:44), que: por supuesto que el Encomendero Álvarez no aceptaba de buen grado la entrega de sus tierras a la peonada india que tenía; que puso trabas a los indios a efecto de hostigarlos y hacerlos renunciar a la tierra señalada:

Álvarez siguió ocupándola con sus casas de vivienda y demás instalaciones que allí tenía y con su ganado mayores y menores. Procedió a sembrar fanega y media de maíz para mostrar a los indios el propósito de seguir allí arraigado y afirmar más su tenencia de la tierra. Notificó a los indios el pago de siete pesos de oro de veinte quilates en cada año, como cuota que correspondía a la tierra señalada a ellos en el gravamen que soportaban las tierras de su Estancia, las cuales tenía en Capellanía. Para atemorizarlos les hacía la amenaza de hacer juicio contra ellos en el Tribunal Eclesiástico.

Por ello el Cacique Principal Don Sebastián viajó a Popayán a poner en conocimiento del Visitador General quien ya se había ausentado de Cali, las argucias del Encomendero Álvarez para retener la tierra dada a los indios. El Protector de la Visita, Fernando de Carvajal, a nombre del Cacique presentó al Visitador el pliego de cargos y las peticiones consiguientes, el veintitrés (23) de Septiembre de 1637. Relacionó lo que antes se ha dicho, y agregó: “en dicho pueblo no hay más de veinticuatro indios... - Después de que usted se vino de Cali se han sacado por orden del Corregidor ocho de ellos para entrar en la guerra de los CHIZAMBES, otros cuatro para mitayos de la dicha ciudad, otros tres para gañanes del dicho encomendero. Suman quince. Los demás están enfermos e impedidos. No han quedado para hacer roza de sementera y comunidad”. Lo cual hace presumir que también se apeló a disminuir la cantidad de indios para debilitar

su fuerza colectiva en el reclamo de la tierra. Quizá la pretensión iba hasta extinguirlos (Mendoza Mayor, 1983:45).

4.1. Se mantiene la decisión

Anota Mendoza Mayor (1983:45) que el Visitador General el día 23 de Septiembre de 1637 dictó y firmó orden ante el Escribano Mayor de Visitas Andrés de Sevilla, atendiendo las aspiraciones del peticionario en razón de la “inobediencia” del Capitán Pedro Álvarez y su resistencia a consentir que los indios gozaran de la tierra que se les adjudicó, como también porque el Capitán Juan de Cifuentes no demolió los “bujíos” y las casas de vivienda que Álvarez tenía en esa tierra, para entregarla libre a los indios.

El dicho Visitador tenía poderes mayores que el Gobernador de la Provincia de Popayán, por ser especial Delegado del Rey para la misión que desempeñaba. Por lo mismo su autoridad estaba sobre la de todos los funcionarios de la Provincia, y a éstos obligaba a cumplir las disposiciones de aquél. Así que, mandó guardar y cumplir “en todo y por todo” el Decreto por medio del cual adjudicó tierras a los indios de Yumbo, “sin ir ni venir contra él” (Mendoza Mayor, 1983:45).

Consecuencialmente el Visitador mandó y ordenó en los términos y sentido siguientes:

que el Gobernador de la Provincia, su Lugarteniente, los Alcaldes Ordinarios y el Corregidor de Naturales de la Ciudad de Cali, “que ahora son y en adelante fuesen”, guarden y hagan guardar y ejecutar el mencionado decreto; que estos funcionarios y autoridades procedan a compeler a Pedro Álvarez a que deje libres y desembarazadas las tierras señaladas a los indios, “sin sembrar en ellas aunque sea con el consentimiento de dichos indios”, a éstos prohibió dar este permiso “por ser cosa de su perjuicio” y para evitar que Álvarez “pretenda y quiera volver a señorear de las dichas tierras”; asimismo mandó que tales autoridades o funcionarios “harán y obligarán al susodicho Álvarez a que quite y deshaga los bujíos y casas que hubiere y tiene al presente en dichas tierras de los indios, y los mude a las que

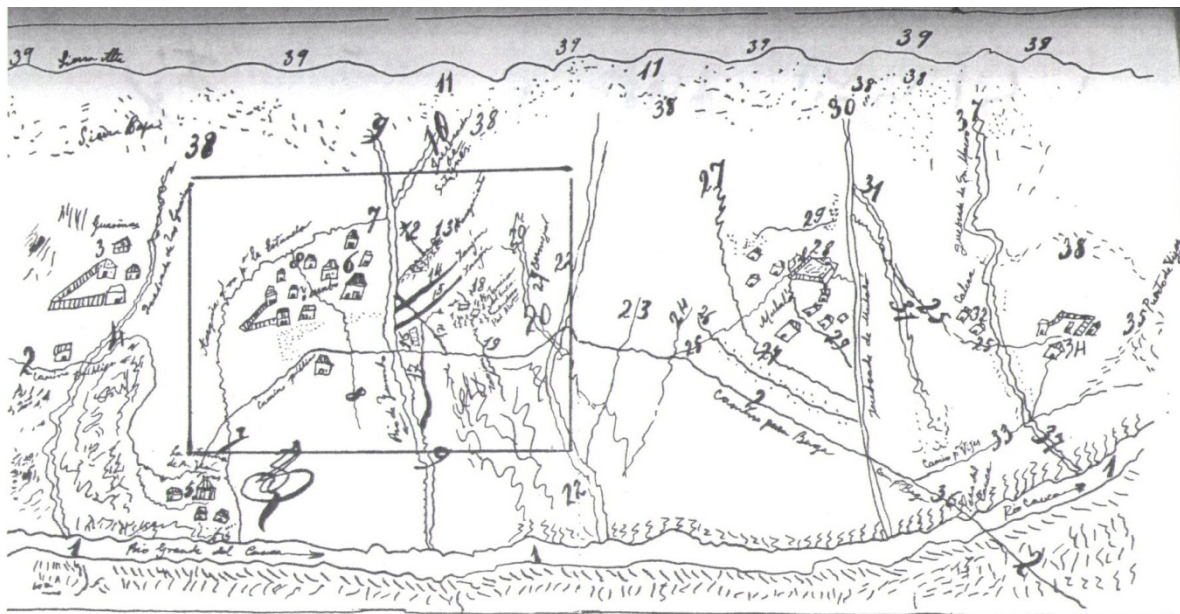
fuesen suyas, y se aparte de la población de los indios tanto por el daño que éstos reciben del dicho Pedro Álvarez y su mujer y familia, por no poder, **conforme a Cédula de Su Majestad, tener casa y vivienda entre ellos**”, fijó el plazo de los quince días siguientes a la notificación para que Álvarez cumpliera lo ordenado y de no cumplirlo que las dichas Justicias le mandaran a hacerlo. Todo lo cual decretó bajo pena de cincuenta pesos oro de veinte quilates para las Justicias morosas; y la pérdida de la Encomienda como sanción para Álvarez.

Llegado a Cali el expediente, correspondió al Alcalde Ordinario José Vivas Cedano cumplir el mandamiento del Visitador. Se notificó el decreto a Pedro Álvarez el diez y siete de Octubre y “dijo que lo cumpliría como se lo manda”. Pasados los quince días del plazo, pasó el Alcalde a la “Estancia de Yumbo” el veintiuno de Noviembre a “saber y ver” si Álvarez había cumplido lo mandado. Encontró cortados los frutales; derribados y quemados el trapiche y la “dispensa”; principiada la demolición de la casa de vivienda, demolición que concluyó con ayuda de los indios (Mendoza Mayor, 1983:45. Resalto).

La historia da cuenta de que la población india estuvo dispersa en dicha estancia, el mayor número en la colina de Guacandá, y otro siguió en tierras del señor Álvarez. La parte que le quedó a este encomendero se conoce con el nombre de “El Bermejál”.

Este es el primero de los pleitos comentados por Mendoza Mayor, mencionando otros dos, por los mismos motivos, los concernientes a la Estancia de don Bernardo de Saa y al Capitán don Simón de Villalobos de Ayala (1983:47), y don Juan Antonio Nieva y Arrabal (1983:84). Tal como se indicó al inicio de este análisis, nos limitaremos al primer caso, sin menoscabo de realizar la debida contextualización en la axiología de la Colonia y su proceso de dominación y aculturación.

5. Mapa del territorio correspondiente a los pleitos de indios con los encomenderos (Los linderos³ generales son por el sur, la quebrada Guabinas; por el norte, la quebrada de San Marcos; al occidente la sierra alta; y, al oriente el río Cauca)



1770

Mapa del territorio donde radica la materia del pleito del señor Nieva con los Indios

³ Aunque la numeración se refiere al pleito con Nieva y Arrabal, en 1770, permite ubicar el lugar en un mapa de la época, tomado de Mendoza Mayor (1983:93).

6. Esquema narrativo de la polémica de El Bermejál (parte norte de la antigua Estancia de Sebastián de Belalcázar)

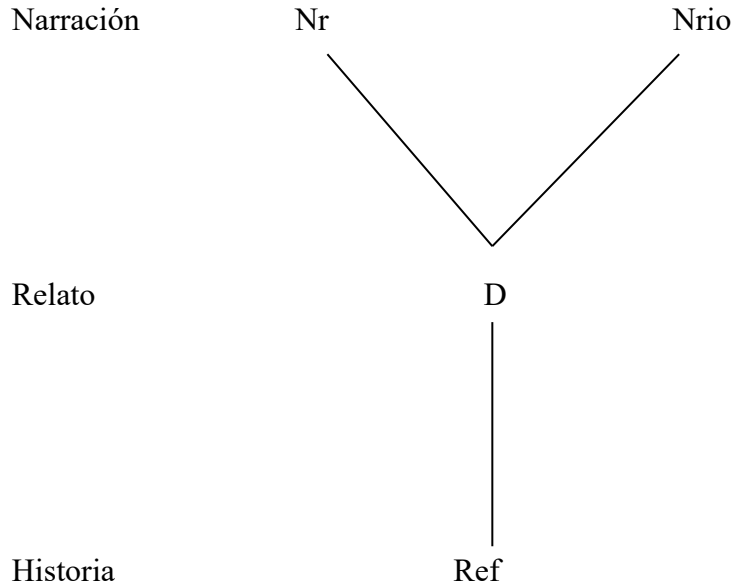
6.1. Actores y actantes

ACTANTE 1	TERCERO/ ACTANTE 3	ACTANTE 2
<p>Actores 24 Indios del Pueblo de Yumbo Cacique Principal don Sebastián Protector de indios Fernando de Carvajal</p>	<p>Actor Oidor de la Real Audiencia de Quito Antonio Manrique de San Isidro -Visitador General de las Provincias de Popayán y Pasto (1637)</p>	<p>Actor Encomendero Capitán don Pedro Álvarez</p>
<p>Discurso querellante</p>	<p>Decisión del Visitador General de las Provincias de Popayán y Pasto</p>	<p>Discurso del querellado</p>
<p>Referente/ sin tierras, hostigados y sufriendo penalidades</p>	<p>Referente/ Resuelve petición y reitera decisión de entregar las tierras al pueblo de indios de Yumbo.</p> <p>Marco jurídico: «conforme cedula de Su Majestad» (Mendoza Mayor, 1983:10).</p> <p>Se trata de la ley 15 título XII, libro V del 27 de mayo de 1631 (Arboleda, 1956:191).</p>	<p>Referente/ Intenta hacer valer el alcance de la encomienda/ Hostigante/ Argucias para desobedecer lo dispuesto por el Oidor. Amenazas con el Tribunal Eclesiástico.</p>

(Elaboración propia)

6.2. Estratigrafía de la narración

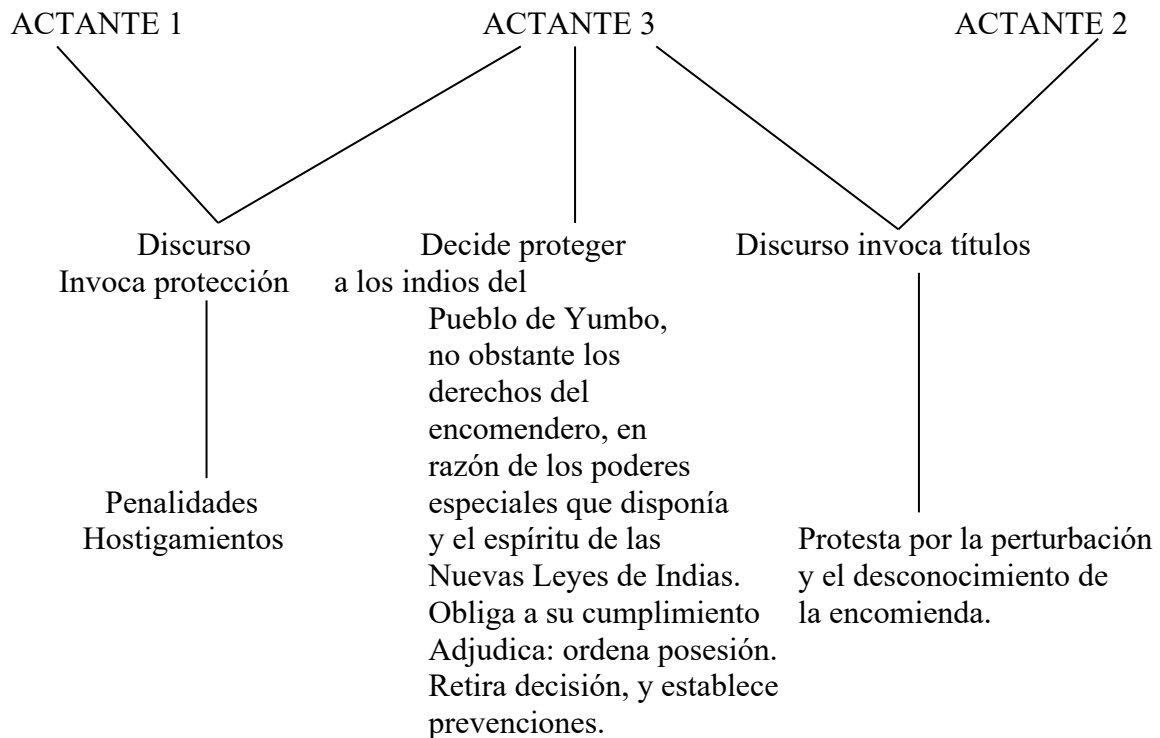
La Y explicativa de Serrano (Serrano, 2013)



A grandes rasgos podríamos sintetizarla diciendo que: el narrador, mediante su relato, expresa su visión de mundo al narratario.

6.3. Estructura de la polémica

Discurso contradiscurso



(Elaboración propia)

7. Retratos etóticos de las partes intervinientes en el pleito

Gervais (en Jouve, 2001: 72), desarrollando aspectos del modelo greimasiano en la aproximación cognitiva y particularmente de la noción de intención, sugiere elaborar para cada personaje comprometido en una acción *«un retrato intencional que comprende los seis elementos siguientes: agente, acción, motivo, móvil, estatus, rol»*, precisando que el motivo, da cuenta del fin (but), rol de la acción, tal como es visualizado por el agente; el móvil, corresponde a las razones efectivas que lo han incitado a actuar. El estatus remite a la función del agente; el rol al conjunto de acciones virtuales ligadas a ese estatus. *«El estatus es estático, mientras que el rol es dinámico»* (2001: 73).

Los retratos de intención son útiles en el examen de casos representativos de la polémica judicial para explicitar aspectos característicos de la organización del discurso suasorio, vital en la dimensión persuasiva, y teniendo en cuenta la sobredeterminación de las prácticas sociales sobre las prácticas discursivas.

Lo anterior permite destacar la relación de los actantes y actores en la estructura narrativa, con los programas narrativos de base y de uso, con sus ajustes en la dinámica judicial realizados por las partes en el proceso, en tanto que sujetos discursivos, pues contribuye a una mirada de conjunto que resume y esquematiza la confrontación litigiosa, aunque tomando licencia para adicionar el modelo con tres ítems: tipo, género y modo, adaptándolo a la contextualización de la polémica.

Acudiendo al modelo gervaisiano se muestran las convergencias y divergencias de los sujetos procesales y los diferentes valores que encarnan en el pleito; de igual manera la relación del estatus y el rol de los sujetos procesales con los respectivos géneros y modos de organización discursiva. Estos retratos de intención muestran a varios de los sujetos procesales más representativos que intervienen en el corpus elegido: al Cacique Principal, a los Indios y a su Protector; al Encomendero inconforme; al Visitador General, al Alcalde, al Corregidor y al Escribano.

6.1. Retrato del Capitán Gaspar González

- Agente: Donante de tierras para los indígenas en la banda sur del río Yumbo.
- Acción: Recogió indios de los distintos parajes y los agregó a sus propias tierras; después le dio las lomas que más tarde fueron causa de querellas con la hacienda vecina (El Bermejál).
- Motivo: Conocía las penalidades de los indios por falta de tierras.
- Móvil: Por hacerles un bien (y cumplimiento de las Nuevas Leyes de 1542 que les prohibían a los encomenderos tener indios).
- Estatus: Tal vez el primero que tuvo indios encomendados en la banda sur del río Yumbo. Su nombre aparece en las actas del Cabildo como Alférez Real, cabildante y regidor, entre otros cargos (Mendoza Mayor, 1983:38).
- Rol: Donante.
- Género: Escriturario.
- Tipo: Jurídico.
- Subtipo: Donación.

6.2. Retrato del Capitán Don Pedro Álvarez

- Agente: Colindante y vecino del Pueblo de Yumbo, que entra en enfrentamiento con la presencia de los indios y contesta la querrela.
- Acción: Puso trabas al goce de los indios de la tierra que les fue entregada. Los amenazaba con llevarlos a juicio al tribunal eclesiástico. Apeló a la disminución del número de indígenas (ver Mendoza Mayor, 1983: 44).
- Motivo: Inconforme con la entrega de sus tierras a la “*peonada india*” (Mendoza Mayor, 1983:44).
- Móvil: Hostigarlos y hacerlos renunciar a la tierra señalada a ellos. Álvarez siguió ocupándola con sus casas de vivienda y demás instalaciones que allí tenía y con sus ganados mayores y menores (Mendoza Mayor, 1983:44).
- Estatus: Para el año de 1637 el Capitán Álvarez era propietario de La Estancia, que luego llamara **El Bermejál**, a lo que le quedó, después de las decisiones del doctor Antonio Manrique de San Isidro, Oidor de la Real Audiencia de Quito y Visitador General de las Provincias de Popayán y Pasto.
- Rol: Oponente.
- Tipo: Polémica judicial.
- Subtipo: Civil.

Gustavo Arboleda (1956:191) anota el aumento en el valor de las tierras a partir de 1637 y advierte la disminución de inmensos latifundios, gracias a la tarea que acometió en toda la Provincia este Visitador y registra que

el Rey dispuso, el 27 de mayo de 1631 (Ley 15, título XII, libro V), para atender a los grandes gastos de la real hacienda, el componer los títulos de las tierras del virreinato del Perú, así las estancias de ganados como las sementeras. “Considerando el mayor beneficio de nuestros vasallos, ordenamos y mandamos a

los virreyes y presidentes gobernadores que en tierras compuestas por sus antecesores no innoven, dejando a los dueños en su pacífica posesión; los que se hubieren introducido y usurpado más de lo que les pertenece conforme a las medidas, sean admitidos en cuanto al exceso, a moderada composición, y se les despachen nuevos títulos; y todas las que estuvieren por componer, absolutamente harán que se vendan a vela y pregón, y se rematen en el mayor ponedor, dándoseles a razón de censo al quitar, conforme a las leyes y pragmáticas de estos reinos de Castilla: y remitimos a los virreyes y presidentes el modo y forma de la ejecución de todo lo referido, para que lo dispongan con la menos costa que sea posible: y por excusar lo que se puede seguir de la cobranza, ordenarán a nuestros oficiales reales de cada distrito, que la hagan por su mano, sin enviar ejecutores, valiéndose de nuestras audiencias reales, y donde no las hubiere, de los corregidores”.

De Madrid fueron a Lima nuevas órdenes en 1634, para que se hiciese la composición de las tierras de la manera más conveniente, dejando a los indios dónde efectuar sus labranzas y mantener sus ganados, en adecuadas reducciones. El conde de Chinchón, virrey del Perú, dictó órdenes el 1º de marzo de 1636, para cumplir las reales disposiciones; ofició a Quito y la Audiencia envió al visitador a quien nos hemos referido, el cual tuvo como corregidor mayor de visita a don Andrés de Revilla.

El señor Manrique dictó una serie de disposiciones en favor de los indios, que fueron promulgadas en Cali el 24 de septiembre de 1637. Data de entonces la determinación de las parcelas que habrían de corresponder a algunos caseríos de indígenas; de estas fundaciones, la mayor parte había ya desaparecido al expirar el siglo XVIII y el resto vino a constituir la base de modernas cabeceras de distrito o fracciones, extinguida casi por completo la raza indígena pura en jurisdicción caleña”.

6.3. Retrato del doctor Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro⁴

- Agente: Juez de la causa que la resuelve a favor de los indios, y quien observando que el encomendero Capitán Pedro Álvarez mediante argucias incurría en “*inobediencia*” a su decisión dispuso terminantemente que se cumpliera “*en todo y por todo*” el decreto de la adjudicación de tierras.
- Acción: Adjudicar a los indios de Yumbo la mitad de las tierras ajenas en que ellos estaban asentados, sin que fueran óbice los títulos del señor Encomendero Capitán don Pedro Álvarez.
Insistir en el acatamiento de su decisión.
- Motivo: No tener los indios las tierras como propias. Responder a la queja de su Cacique y del Protector de Naturales.
- Móvil: Impedir desmanes contra los naturales de estas tierras, paliar sus circunstancias.
Señalar y dar tierras en nombre de Su Majestad.
- Estatus: Oidor de la Real Audiencia de Quito. Visitador General de las Provincias de Popayán y Pasto.
- Rol: Oidor, juez. Dirimir el conflicto. Proferir fallo en nombre y representación de Su Majestad.
- Género: Fallo judicial.
- Modos: Narrativo, descriptivo, argumentativo y prescriptivo.
- Tipo: Polémica judicial.
- Subtipo: Civil.

⁴ La presencia de este funcionario se encuentra evidenciada en importantes documentos históricos que registran su visita a las gobernaciones de Popayán y Pasto, relevantes tanto para la historia de lo que hoy es Colombia como para lo que son las Repúblicas de Ecuador y Perú, definiendo su perfil como el funcionario convencido de las injusticias de los encomenderos y de la necesidad de proteger a los indígenas de los abusos que padecían (http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-general-de-la-republica-del-ecuador-tomo-cuarto--0/html/0013168e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_17.html) (https://books.google.com.co/books?id=ISwRjX9dU2kC&pg=PA157&lpg=PA157&dq=gaspar+gonzalez+encomendero&source=bl&ots=yRI_81gBpV&sig=vyzYUjogMCAqnxD2RcBxcV0Ehrs&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjH4p2K2orbAhXFp1kKHeJfBlcQ6AEIJAA#v=onepage&q=gaspar%20gonzalez%20encomendero&f=false).

6.4. Retrato de Andrés Sevilla

Agente:	Funcionario de la Administración Colonial.
Acción:	Escribir el título de adjudicación de la tierra a nombre de los indios.
Motivo:	Cumplir lo dispuesto por el Visitador Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro.
Móvil:	Contribuir a la realización de la diligencia.
Estatus:	Escribano Mayor de Visitas.
Rol:	Amanuense.
Género:	Acta de adjudicación.
Tipo:	Polémica judicial.
Subtipo:	Civil.

6.5. Retrato del Capitán Juan de Cifuentes

Agente:	Funcionario de la Administración Colonial.
Acción:	Acompañamiento a las peticiones de los indios.
Motivo:	Cumplir con lo propio de su cargo.
Móvil:	Contribuir a la reivindicación de las tierras a favor de los indios.
Estatus:	Teniente Gobernador, de Justicia Mayor y Corregidor de Naturales .
Rol:	Era un funcionario de la administración colonial con autoridad sobre los indios, cuyo oficio consistió, en apoyar sus reclamaciones, no obstante, de hecho omitió demoler los “bujíos” y las casas de vivienda del Capitán Pedro Álvarez. Rol fiduciario.
Género:	Acta de adjudicación.
Tipo:	Polémica judicial.
Subtipo:	Civil.

6.6. Retrato del Cacique Sebastián

- Agente: Representante de los indígenas. Es quien demanda ante el Visitador General su intervención para dirimir los problemas de la posesión de las tierras; y quien acude al Protector de Indios.
- Acción: Acompañamiento a las peticiones de los indios de Yumbo, y quien ante la “*inobediencia*” del encomendero Capitán Pedro Álvarez debió recurrir ante el Visitador Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro, por medio del Protector Fernando de Carvajal, acción esta que fue acogida y el encomendero renuente obligado a aceptar esta determinación en razón de los poderes especiales de que estaba investido. Suscribe la constancia.
- Motivo: Cumplir con lo propio de su cargo.
- Móvil: Contribuir a la reivindicación de su etnia.
- Estatus: Cacique Principal de Yumbo.
- Rol: Funcionario de naturaleza mixta: al tiempo que representaba a los suyos, estaba integrado a la Administración Colonial. En este caso concreto apoyaba sus reivindicaciones. Rol fiduciario.
- Género: Acta de adjudicación.
- Tipo: Polémica judicial.
- Subtipo: Civil.

Se resalta el hecho de que no sabía firmar; y aunque no se hace expresa mención, es dable considerar que no sabía leer ni escribir, circunstancia que muestra el grado de desigualdad de las partes, aun en ese momento avanzado de la colonización del valle geográfico del río Cauca, con una población indígena diezmada por la catástrofe demográfica y el aniquilamiento de su cultura.

6.7. Retrato de Marcos Rubio

- Agente: Funcionario de la Administración Colonial.
- Acción: Dar fe de la elaboración del título de adjudicación de la tierra a nombre de los indios. Suscribir el acta.
- Motivo: Cumplir lo dispuesto por el Visitador Antonio Rodríguez Manrique de San Isidro.
- Móvil: Dejar constancia de la realización de la diligencia por medio de la cual constata la demolición de la vivienda e instalaciones del encomendero en predios cedidos a los indios.
- Estatus: Escribano Público y de Cabildo de la ciudad de Santiago de Cali.
- Rol: Fiduciario.
- Género: Acta de adjudicación.
- Tipo: Polémica judicial.
- Subtipo: Civil.

8.

LEXEMAS ILUSTRATIVOS	CONTENIDOS AXIOLÓGICOS
FRAGMENTOS DISCURSIVOS DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN	TOPICOS, SUBJETIVEMAS ⁵ , SIGNOS Y SEÑALES
<p>“..que en la visita que Su Merced ha hecho a esta ciudad, sus términos y jurisdicción, y de otras diligencias, ha constado que los indios que están poblados en el Pueblo de Yumbo encomendados en el Capitán Pedro Álvarez, están todos poblados en tierra y Estancia del dicho su Encomendero, por no tenerlas como no las tienen propias, respecto de que los Encomenderos antiguos del dicho repartimiento, ora por quitar a los dichos indios de algunas invasiones de los de guerra, ora por tenerlos más cerca de sí para su aprovechamientos, los sacaron y retiraron de su origen, con que los han tenido y tienen con más opresión y sujeción, amenazándoles muy de ordinario con que les han de quitar las dichas tierras en que al presente hacen algunas rosillas para su sustento” (Mendoza Mayor, 1983:41. Resalto).</p>	<p>...invasiones de los de guerra...</p> <p>...tenerlos más cerca de sí para su aprovechamiento...</p> <p>...los sacaron y retiraron de su origen...</p> <p>...opresión y sujeción, amenazándoles...</p> <p>(Lexemas que ponen de presente la condición de avasallador; este es el perfil del encomendero).</p>
<p>“...Y porque la intención y voluntad de Su Majestad es que los indios tengan tierras propias y suficientes para labranzar, cosechar y sementerar, y ganados, y ser justo que en su mismo natural no estén sin tierras para los dichos efectos” (Mendoza Mayor, 1983:41. Resalto).</p>	<p>...ser justos que en su mismo natural no estén sin tierras...</p>
<p>“...para que entre ellos se reparta así para hacer sus rozas y sementeras como para tener allí sus ganados, y se puedan aprovechar del paso y acequia de agua que al presente corre y adelante corriere en la dicha Estancia para los riegos de sus sementeras” (Mendoza Mayor, 1983:41).</p>	<p>(Pone en evidencia la contradicción de las dos tendencias: la de los colonialistas y los indigenistas. Ver Lievano Aguirre, 1996:15)</p>
<p>“y sin que el dicho Pedro Álvarez u otra persona alguna que subseda en sus tierras selo pueda estorbar ni defender, porque con esta calidad se dan las dichas tierras a los dichos indios y se dejan las restantes al dicho Pedro Álvarez y personas que le sucedieren; y las partes de tierras que así les adjudica, señala y da, no las han de poder vender a ninguna persona; y ha de ser arrimada a dicho río Yumbo, y a su</p>	<p>(Limitaciones al derecho de propiedad como medida proteccionista. Actitud que se prolongará hasta finales del siglo XX y terminará con la Constitución de 1991).</p>

⁵ En los términos de Catherine Kerbrat-Orecchioni (1999), *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*.

<p>banda, midiendo siempre desde él y amojonando al fin, porque desde donde acabare la medida hasta la dicha quebrada de Sandoval queda y ha de ser para el dicho Pedro Álvarez su Encomendero, y para sus hijos y herederos, como todo lo demás restante de la dicha Estancia” (Mendoza Mayor, 1983:41. Resalto).</p>	
<p>“...y mando que el Corregidor de Naturales de este Partido y las Justicias de esta Ciudad amparen a los dichos indios en las dichas tierras y les den siendo necesario protección de ellas, sin consentimiento de dicho Pedro Álvarez ni otra alguna persona por fuerza de manda o otro derecho que intenten en que no han de ser oídos, inquiete, perturbe, ni moleste a los dichos indios, lo que así cumplan los unos y los otros so pena de cincuenta pesos de oro de veinte quilates para gastos de Curador de la dicha Real Audiencia” (Mendoza Mayor, 1983:41. Resalto).</p>	<p>...amparen a los dichos indios en las dichas tierras y les den siendo necesario protección de ellas...</p> <p>(Amparo y protección).</p>
<p>FRAGMENTOS DISCURSIVOS DE LA DILIGENCIA DE POSESIÓN DE LAS TIERRAS ENTREGADAS</p>	
<p>el dicho Cacique dijo, que como había tomado y aprehendido la dicha posesión de las dichas tierras con el derecho de la acequia de Agua que corre por ellas, por sí y en voz y nombre de los indios del dicho pueblo de Yumbo a él sujetos, quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna, lo pidió por testimonio y no firmó por no saber, y el dicho Teniente y Corregidor mandó a mí el Escribano se lo dé como lo pide y lo firmó siendo testigo Juan del Castillo, Alguacil Mayor de la dicha ciudad” (Mendoza Mayor, 1983:43. Resalto).</p>	<p>...dicha posesión de las dichas tierras con el derecho de la acequia de Agua que corre por ellas, por sí y en voz y nombre de los indios del dicho pueblo de Yumbo...</p> <p>(El cacique toma de posesión para sí y a nombre de su etnia).</p>
<p>FRAGMENTOS DISCURSIVOS DE LA RATIFICACIÓN DE LA DECISIÓN</p>	
<p>“harán y obligarán al susodicho Álvarez a que quite y deshaga los bujíos y casas que hubiere y tiene al presente en dichas tierras de los indios, y los mude a las que fuesen suyas, y se aparte de la población de los indios tanto por el daño que éstos reciben del dicho Pedro Álvarez y su mujer y familia, por no poder, conforme a Cédula de Su Majestad, tener casa y vivienda entre ellos” (Mendoza Mayor, 1983:45. Resalto).</p>	<p>El fallo del Visitador General es contundente: el daño que les hace a los indios; la violación de la prohibición de tener casa y vivienda entre ellos.</p> <p>Cita la Real Cédula como fundamento de su decisión.</p>

9. Estrategias y constitución ética de los sujetos discursivos en el pleito del Cacique Principal Sebastián del Pueblo de los Indios de Yumbo con el Encomendero Pedro Álvarez

Desde un comienzo la aventura de Colón estaba motivada por la ambición y la codicia; las capitulaciones suscritas con la Corona no dejan la menor duda, y mucho menos su desempeño como encomendero. Los conquistadores que siguieron sus pasos en las tres Américas, a lo largo del continente, fueron llevados por las mismas motivaciones de poder y riqueza. Así se realiza la Conquista de México, Centro América y la de nuestro continente, y de manera especial la de este valle geográfico del río Cauca.

La Conquista y la Colonia traen consigo la catástrofe demográfica: los indígenas morían a consecuencia de las nuevas enfermedades y epidemias subsiguientes que cundieron con la llegada de los conquistadores y colonizadores de estas tierras (gripa, viruela, sarampión, etc.); por la destrucción de las formas de su organización social; por los malos tratos, repartimientos, esclavitud, encomiendas, minerías, naborías, sometimiento al oficio de tamemes (cargueros), etc. Los indígenas huían a los montes e incluso fallecían de pena moral; se abstendían de sembrar, morían sin dejar descendencia, o en las guerras de resistencia como las sostenidas por los Pijaos, Noanamaes, Paeces, etc. Las Nuevas Leyes de Indias pretendieron realizar un viraje hacia una nueva concepción basada en la República de Indios, en la formación de Pueblos de Indios, prohíbe su esclavitud y los servicios personales, pero «*las leyes se obedecen aunque no se cumplen*»⁶.

⁶ En efecto, las denuncias del padre de Las Casas calaron en el Emperador Carlos V, quien el 20 de noviembre de 1542, en Barcelona, firmó las nuevas leyes que significaron un cambio radical y una profunda revolución en el derecho indiano. Como anota Lievano Aguirre (1996:42), dos de esas leyes, una referente al futuro de las encomiendas, y la otra a sus titulares, permiten apreciar la victoria de Las Casas: “la primera de ellas decía: «Ordenamos y mandamos que *de aquí en adelante*, ningún Virrey, Gobernador, Audiencia, Descubridor ni otra persona alguna pueda encomendar indios por nueva provisión, ni por renunciación, ni donación, venta ni otra cualquiera forma, modo, ni herencia; *sino que muriendo la persona que tuviere en encomienda los indios, sean puestos en nuestra Real Corona*».

Esta revolucionaria disposición fue completada por otra, de efectos no menos radicales, dada la manera como los conquistadores, adelantados, del alto clero y los funcionarios reales se habían distribuido las Encomiendas en América. Ella decía: «Es nuestra voluntad y mandamos que inmediatamente sean puestos en nuestra Real Corona todos los indios que tienen y poseen por cualquier título y causa que sean tenientes o cualquiera oficiales nuestros así de justicia como de nuestra hacienda, preladados, casas de religión, hospitales, cofradías u otras semejantes, aunque los indios no les hayan sido encomendados por razón de los oficios; y *aunque tales*

En este contexto, tanto jurídica como religiosa, social y culturalmente el indio era considerado menor, incapaz de autodeterminarse, era segregado, subordinado, sometido por la espada y a la campana, sin embargo era la mano de obra que necesitaban los estancieros, hacendados y mineros. De hecho se les impedía sembrar maíz, porque hacían chicha; tampoco cultivar la caña, porque resultaban igualmente embriagándose; no los dejaban criar cerdos, porque se entraban a las huertas y cultivos de los hacendados; y, si se les veía desocupados, los consideraban perezosos y vagos, desconociendo los terribles efectos de la aculturación.

La estructura colonial sujetaba a los indios a un corregidor, y también a protectores que los representaran, y aunque les permitía autoridades suyas (caciques) en los pueblos y resguardos. Las Nuevas Leyes aspiraron a que el indígena pudiera cultivar y pudiera salir de este largo pupilaje, y que si iban a trabajar a las haciendas fuera por su voluntad y se les pagase lo debido, sin engaños, *“pues el sudor y la fatiga eran propiedad suya”* (Zuluaga, 1972:69), y recriminaban a los *“avarientos propietarios que aumentan indebidamente sus riquezas”* (Zuluaga, 1972:69).

En el caso examinado se constata la dureza avasalladora de la aculturación y contribuye a ilustrar la percepción recíproca entre el colonizador y el colonizado. Subyace en los distintos textos examinados el mundo que crea el conflicto, y no es otro que el de la catástrofe. Así retumba el casco de las caballadas en los primeros tiempos de la invasión, los saqueos, la **ampliación de fronteras**, todo lo cual se va haciendo cada vez más fuerte y más duro hasta el aniquilamiento.

Los indios –actores actantes en estos procesos eran sobrevivientes en la catástrofe-.

oficiales y Gobernadores digan que quieren dejar los oficios a Gobernaciones y quedarse con los indios, no les valga ni por eso se deje de cumplir lo que mandamos».

Como en el Consejo de Indias se sabía que, no obstante la Ordenanza Décima del Emperador, la esclavitud de los indios se practicaba todavía en algunas provincias americanas, y que para hacerlo se alegaba, como pretexto, la belicosidad de los naturales en el cuerpo de las Nuevas Leyes se introdujo una Ordenanza especial, cuyo texto decía: «De aquí en adelante, por ninguna causa de guerra ni otra alguna, *aunque sea so título de rebelión*, ni por rescate, ni de otra manera, no se puede hacer esclavo indio alguno, y queremos que sean tratados como vasallos nuestros de la Corona de Castilla, pues lo son».

El pleito se inscribe en este contexto, por lo que cada uno de los retratos de intención toman posición en el terreno de la confrontación de la guerra de Conquista como en el campo judicial; así aparece la figura del encomendero, heredero de toda una tradición que viene desde la época de la Reconquista Española de las tierras y señoríos de los Moros, de los Judíos; muchos de los encomenderos tenían reminiscencias de los castillos feudales, pero también, luego de las discusiones sobre el alma de los indígenas y de otros virajes teológicos y jurídicos se cambia de actitud y llegan las Nuevas Leyes para las Indias y es entonces cuando aparece el Protector de Indios, y los Visitadores Provinciales que, como en este pleito, vienen a configurar la teoría del caso en favor de los indios, mientras que por su parte el encomendero Álvarez plantea la teoría del caso para su defensa, pretendiendo hacer valer los alcances de su título.

Los retratos de intención que se han presentado muestran la forma como se construye el «tópico» para organizar la argumentación con el propósito de intervenir sobre el destinatario. Es claro que la actitud del Cacique Principal es la de buscar apoyo en el Protector, y éste en el Visitador General de las Provincias. También se observa la reacción contactos y movimientos del encomendero.

Tomada la decisión en el conflicto el Oidor Manrique de San Isidro decide otorgarle las tierras a los indígenas tratando de aliviar sus penalidades y sufrimientos y el hostigamiento del encomendero, y aun así Álvarez se resiste a cumplir lo dispuesto por el representante de Su Majestad. Las palabras empleadas en la elaboración de los distintos documentos dejan plasmadas la axiología del siglo XVII, las contradicciones jurídicas, filosóficas y morales al interior del derecho colonial, y demuestra que efectivamente la semiótica y el análisis del discurso cuentan con conceptos operacionales que enriquecen el examen de estas situaciones para beneficio de la historiografía.

El análisis de los lexemas correspondientes al acta de adjudicación, a la toma de posesión del terreno por parte de los indígenas y a la ratificación de la decisión por parte del Visitador General de la Provincia, permite resaltar no obstante la aparente objetividad de

las actuaciones judiciales, los subjetivismos y valores movilizados en los documentos, que ayudan a comprender la tragedia indígena.

En efecto, la posición del Visitador viene a intentar enmendar los conocidos excesos de los encomenderos y los términos empleados por él permiten establecer la forma como eran vistos y tratados los indígenas, las actitudes y desmanes de los encomenderos, en este caso ilustrado con el proceder del Capitán Pedro Álvarez, como también la propia evolución de las leyes que dieron lugar a la llamada leyenda de la destrucción de indias, a partir de las denuncias de Montesinos y Las Casas.

En este sentido llamamos la atención sobre el hecho de no saber firmar el Cacique, de no poder actuar por sí mismo sino mediante un protector, ser sacados de sus tierras y familias por las guerras, sometidos, oprimidos y permanentemente atemorizados, impedidos de labrar el campo, tener rozas, sementeras, ni ganado, y viéndose al contrario sometidos al pago de tributos y al servicio personal.

Glosario

Oidor de la Real Academia:

“Ministro togado que en las audiencias del reino oía y sentenciaba las causas y pleitos”. (DRAE).

Visitador General:

“Juez, ministro o empleado que tiene a su cargo hacer visitas o reconocimientos” (DRAE).

Corregidor de Naturales:

“Un corregidor era un funcionario real cuyo oficio comprendía varios ámbitos y emplazamientos, desde el provincial hasta el municipal, su jurisdicción positiva fue el Corregimiento. Inicialmente se restaura desde las antiguas magistraturas romanas, como un comisario regio itinerante, similar a un Justicia mayor del Rey. En el entorno de la Guerra de Granada las funciones evolucionarán a otras varias ya permanentes: estructurar el gobierno de la monarquía Hispánica, gestionar el desarrollo económico y administrativo de los municipios, presidir los ayuntamientos, dando validez a sus decisiones, ser juez en primera o segunda instancia, etc. La figura ya era nombrada unos dos siglos antes de su institución generalizada por Isabel I de Castilla entre 1480 y 1500.

El corregidor no era un cargo de tiempo de guerra sino de paz, aunque debía auxiliar en aquel. Entre sus muchas funciones estaban las de promover y ejecutar todo tipo de obra pública, mantener la salubridad y la policía, procurar que los juegos fuesen eutrapélicos, garantizar los abastos de las poblaciones, establecer los precios según los criterios escolásticos de la época (precio mínimo, máximo y medio también llamado el precio Justo), verificar pesas y medidas, evitar el contrabando, las mercancías prohibidas y en general guardar los buenos usos del comercio que incluían la prohibición taxativa de las usuras, todo esto según los criterios de la nominada Escuela de Salamanca y las respectivas leyes. Entre otros, sus auxiliares eran varios tipos de alguaciles y los llamados oficiales del “fiel” (varios antiguos cargos españoles ya existían en Grecia clásica, como los del fiel).

Si en la fase de colonización para el descubrimiento y conquista de América se destacará a los adelantados, en la inmediata o de formación de Reinos de Indias este oficial se traslada hasta los nuevos corregimientos. Al igual que en España, los corregidores se denotan hasta

el título de “mayor” que estampaban en los documentos y en las ceremonias, indicando las facultades investidas en ellos. De hecho, una fórmula recurrente era nombrarse de esta manera: *"Justicia mayor y lugarteniente de capitán general"*, lo cual significaba que en los territorios donde aquéllos ejercían el mando tenían plenos derechos de administrar justicia y comandar fuerzas militares”. (<https://es.wikipedia.org>)

Alguacil Mayor:

Antiguo gobernador con potestades en lo civil y criminal que evolucionó según la secuencia: alguacil del rey/ alguacil mayor de Corte/ alguacil mayor de Castilla, cargo que se hizo hereditario en la Casa de Zúñiga. (<https://es.wikipedia.org>)

Escribano Mayor de Visitas:

1. Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él. (DRAE).

Corregimiento:

2. m. Territorio bajo la jurisdicción de un corregidor (DRAE).

Curador de la Real Audiencia:

3. Der. Persona designada por resolución judicial para complementar la capacidad de determinadas personas que la tienen limitada. (DRAE).

Teniente Gobernador y de Justicia Mayor:

Los tenientes justicias mayores y los corregidores fueron, junto a los ayuntamientos o cabildos, los funcionarios coloniales más importantes para garantizar el dominio de la monarquía hispana en sus posesiones americanas, en el plano regional y local. Particularmente a la hora de preservar el orden público, administrar justicia civil y penal en primera instancia, hacer cumplir los mandamientos de las autoridades provinciales y levantar informes relevantes acerca del estado de las poblaciones bajo su mando (Quintero Lugo, Gilberto).

Capellanía:

Fundación en la que ciertos bienes quedan sujetos al cumplimiento de misas y otras cargas pías (DRAE).

Gobernador de la Provincia:

Funcionario administrativo, responsable de la dirección de los estados, provincias o dependencias. Estos tienen una figura de autoridad. (<https://es.wikipedia.org>)

Cacique:

1. m. y f. Gobernante o jefe de una comunidad o pueblo de indios (DRAE).

Protector de la Visita:

Que por oficio cuida de los derechos o intereses de una comunidad (DRAE).

Encomendero:

2. Persona que por concesión de autoridad competente tenía indios encomendados. (DRAE).

Encomendado:

1. m. En las órdenes militares, dependiente del comendador. (DRAE).

Encomienda:

8. f. En la América hispana, institución de características muy diversas según tiempos y lugares, por la cual se atribuía a una persona autoridad sobre un grupo de indios (DRAE).

Referencias

Arboleda, Gustavo (1956). *Historia de Cali –Desde los orígenes de la ciudad hasta la expiración del periodo colonial*. Cali: Biblioteca Universidad del Valle.

Jouve, Vincent. (2001). *Poétique des valeurs*. París: Presses Universitaires de France

Kerbrat-Orecchioni, Catherine. (1999). *La enunciación. De la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Edicial S.A.

Londoño Rosero, Luis Alberto. (2009). *Estancias, encomiendas, resguardos y haciendas en el Municipio de Yumbo siglos XVI-XX*. Cali: Litocolor impresores.

Mendoza Mayor, Alberto. (1983) *Memorias de Yumbo*. Cali. Prensa Moderna.

Serrano Orejuela, Eduardo. (Julio 2013). *Enunciación, narración y argumentación en Crónica de una muerte anunciada*. Tesis presentada para optar al título de doctor en Humanidades. Cali: Universidad del Valle.

Zuluaga Ramírez, Francisco Uriel. (1972). *Los pueblos de indios en la colonia*. Cali: Universidad del Valle, Departamento de Historia.

Zuluaga Ramírez, Francisco Uriel, et al. (2012). *Valle del Cauca. Procesos históricos*. Cali: Grupo empresarial Manuelita.

Bibliografía

Charaudeau, P. (2004). *La problemática de los géneros. De la situación a la construcción textual*. En revista Signos 37 (56), 23-39. En línea. Universidad Católica de Valparaíso. Chile.

Charaudeau, Patrick; Granato, Luisa y Shiro, Martha. (2012). Compiladores. *Los géneros discursivos desde múltiples perspectivas: teorías y análisis*. Madrid: Iberoamericana – Vervuert.

Cuevas Arenas, Héctor Manuel. (2012). *Los indios en Cali. Siglo XVIII*. Cali: Universidad del Valle.

García Vásquez, Demetrio. (1924). *Revaluaciones históricas para la ciudad de Santiago de Cali*. Cali: Palau, Velazquez y cia., Editores.

García Vásquez, Demetrio. *Boletín Histórico del Valle*, julio 25 de 1936, pág. 615 (citado por Mendoza Mayor, 1983, p. 3).

García Vásquez, Demetrio. (1951). *Revaluaciones históricas para la ciudad de Santiago de Cali*. Tomo II. Cali: Editorial América.

Greimas, A.J. y Courtés, J. (1990). *Semiótica. Diccionario razonado de la teoría del lenguaje*. Madrid: Editorial Gredos.

Londoño Rosero, Luis Alberto. (1997). *Yumbo de resguardo indígena a capital industrial del Valle del Cauca*. Yumbo: Fundación Mixta Politecnico Universidad del Valle

Londoño Rosero, Luis Alberto. (2009). *Mulaló. Historia y tradición de una comunidad afrocolombiana del Valle del Cauca*. Cali: Litocolor impresores.

Londoño Rosero, Luis Alberto. (2011). *La gente de Yumbo cuenta su historia*. Cali: Litocolor impresores.

Londoño Rosero, Luis Alberto. (2014). *La hacienda de Arroyohondo. Patrimonio histórico y cultural de Yumbo y del Valle del Cauca*. Cali: Litocolor impresores.

Marsal y Marce, José María. (1958). *Síntesis histórica del derecho español y del indiano*. Bogotá: Bibliografía colombiana.

Mejía Prado, Eduardo. (2002). *Campesinos, poblamiento y conflictos: Valle del Cauca 1800-1848*. Cali. Departamento de Historia. Facultad de Humanidades. Universidad del Valle

Nexus comunicación. (Diciembre de 2014). *Revista de comunicación social* No. 16. Cali: Escuela de comunicación social. Facultad de Artes Integradas, Universidad del Valle

Novísima Recopilación de las leyes de España. (1846). Recopilación de Don Vicente Salvá. Tomo IV. París: Imprenta de H. Fournier y C.

Ospina, William. (2013). *América mestiza*. Bogotá: Editora Géminis Ltda.

Pardo, María Laura. (1992). *El texto judicial: texto institucional y texto de poder en Derecho y lingüística como se juzga con palabras*. Buenos Aires: Nueva visión.

Serrano Orejuela, Eduardo. (Julio-Diciembre de 2008). Discurso y géneros textuales. *Revista Habladurías* No. 9. Cali: Facultad de Comunicación Social de la Universidad Autónoma de Occidente. pp. 8-18.

Valencia Llanos, Alonso y Zuluaga, Francisco. (1992). *Historia regional del Valle del Cauca*. Cali: Universidad del Valle, Facultad de Humanidades

Webgrafía

DRAE. <http://dle.rae.es>

Historia general de España y América.
[/books.google.com.co/books?id=M7ux6GrzvygC&pg=PA326&lpg=PA326&dq=antonio+rodriguez+manrique+de+san+isidro+oidor+de+la+real+audiencia+de+quito&source=bl&ots=9dPFqJRCG6&sig=y7T-](https://books.google.com.co/books?id=M7ux6GrzvygC&pg=PA326&lpg=PA326&dq=antonio+rodriguez+manrique+de+san+isidro+oidor+de+la+real+audiencia+de+quito&source=bl&ots=9dPFqJRCG6&sig=y7T-)

Q2HstgOZ6tdUL5DfdVrIhmY&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj9jOLDy4rbAhUFzlkKHeSBAhUQ6AEIQTAJ#v=onepage&q=antonio%20rodriguez%20manrique%20de%20san%20isidro%20oidor%20de%20la%20real%20audiencia%20de%20quito&f=false

Historia general de la República de Ecuador. http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/historia-general-de-la-republica-del-ecuador-tomo-cuarto--0/html/0013168e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_17.html

unavoceba.wordpress.com/2009/09/02/historia-de-la-iglesia-santo-toribio-y-el-tercer-concilio-limense/

Población indígena “urbana” y encomenderos en Santa Fe la Vieja, según la visita del oidor Andrés Garabito de León. <http://www.redalyc.org/pdf/3055/305541164003.pdf>

Rodríguez, Carlos Armando. Patrones funerarios prehispánicos en Yumbo (http://repository.icesi.edu/biblioteca_digital/handle/10906/3599)

Sociedad, cultura y resistencia negra en Colombia y Ecuador. https://books.google.com.co/books?id=ISwRjX9dU2kC&pg=PA157&lpg=PA157&dq=gaspar+gonzalez+encomendero&source=bl&ots=yRI_81gBpV&sig=vyzYUjogMCAqnxD2RcBxcV0Ehrs&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjH4p2K2orbAhXFp1kKHeJfB1cQ6AEIJjAA#v=onepage&q=gaspar%20gonzalez%20encomendero&f=false

Quintero Lugo, Gilberto. *Tenientes Justicias Mayores y Corregidores en la Mérida colonial. Presente y Pasado*. Revista de Historia. Año 18. N° 35. Enero-Junio, 2013. Escuela de Historia, Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/37465/articulo2.pdf;jsessionid=4472347B5F4B4B75ACA334C9CAE6E2FD?sequence=1>)

Valencia Llanos, Alonso. Evolución de los pueblos de indios en el Valle del Cauca. Cali: Universidad del Valle. <http://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/1791/2171>

<https://es.wikipedia.org>